*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal de Esquel, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA